

RESOLUCION No.0008**06 ENE 2017****Por la cual se interrumpe unas vacaciones****LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1687 del 26 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo octavo, señala que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo quince, determina la procedencia de la interrupción de las vacaciones "cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio (...)"

Que mediante Resolución 155 del 27 de Febrero de 2009, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX y el artículo octavo señala "INTERRUPCIÓN DE VACACIONES, Se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidad del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto.

Que la interrupción de vacaciones a los funcionarios del Instituto será autorizada por la Secretaría General, a excepción de los funcionarios del nivel directivo y asesor, que los autorizará la Presidencia":

*Que mediante Resolución 2015 de 16 de diciembre de 2016 se le concedieron vacaciones a **MAURICIO CAJICA MARTINEZ** por un año de servicios comprendido entre el 05 de noviembre de 2015 y el 04 de noviembre de 2016, para disfrutarlos entre el 02 al 23 de enero de 2017 inclusive;*

*Que mediante memorando número VOT-DTE-5100-2017000167-I, el Director de Tecnología solicitó por necesidad del servicio la interrupción de las vacaciones concedidas al funcionario **MAURICIO CAJICA MARTINEZ** a partir del 10 de enero de 2017, quedándole pendientes de disfrute diez (10) días hábiles los cuales disfrutará del 20 de junio al 05 de julio de 2017, inclusive.*

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



RESOLUCION No. 0008 -

06 ENE 2017

Por la cual se interrumpe unas vacaciones

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Interrumpir las vacaciones a partir del día 10 de enero de 2017.

ARTICULO 2º. Autorizar diez (10) días hábiles de vacaciones al funcionario MAURICIO CAJICA MARTINEZ, para ser disfrutados del 20 de junio al 05 de julio de 2017, inclusive.

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **06 ENE 2017**

LA SECRETARIA GENERAL


MARIBEL CORDOBA GUERRERO

Revisó: Cediél Cifuentes – Analista Grupo de Talento Humano
Aprobó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Álvaro Nossa – Asesor Secretaría General
Proyectó: Marcela Quevedo – Profesional Grupo de Talento Humano

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior